

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-09878-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG

1. ÁREA USUARIA

GERENCIA GENERAL

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de acondicionamiento de oficina para el 5to piso oficina de Imagen

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Acondicionar las oficinas mediante el retiro de las mamparas existentes para así poder brindar un espacio cómodo y seguro para los colaboradores de Agromercado, haciendo viable el desempeño de sus funciones.

4. ACTIVIDADES

Retiro de 2 mamparas existentes que dividen una oficina de 15 m2 en 2 mas pequeñas ,estas tienen una altura de 2.75 mts.

el frontis tiene 4.20 largo x 2.75 de altura de vidrio templado de 10mm de espesor el cual debe retirarse ; tiene una división interna de 3.50 x 2.75 mts de alto que divide en 2 espacios , todos los vidrios están en bastidores de aluminio anodizado el cual debe retirarse así como la totalidad de los vidrios, también se retiraran 2 puertas corredizas parte de la estructura también de vidrio y riel en el suelo de aluminio.

Todo lo retirado debe permanecer sin daños tanto el aluminio y los vidrios que serán trasladados del quinto piso hacia el primero y serán entregados al encargado de la inmobiliaria santa trinidad .

El proveedor dejara limpia el área con los espacios pintados y realizara la eliminación de residuos producto de los trabajos.

06 Puntos de red LAN

05 puntos en la oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

01 punto en la oficina de Atención al Ciudadano y Gestión documental

? La solución debe incluir todos los elementos pasivos y activos como conectores, cables UTP, Jack, caja toma datos, face plate, Patch Cord, accesorios necesarios.

? Los trabajos a realizar por el proveedor estarán acompañados por sus respectivas obras civiles para la instalación del cableado estructurado según las normas estándares internacionales siguientes:

- EIA/TIA 568-B.1 Norma de Cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales parte 1: Requisitos Generales

- EIA/TIA 568-B.2-10 Especificaciones de Desempeño de Transmisión para Cableado Categoría 6 de 100 Ohmios de 4 pares y Addenda 1. Especificaciones para categoría 6.

- EIA/TIA – 569A Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces

- EIA/TIA 606-A Rutas y Espacios de Telecomunicaciones para Edificios Comerciales

- ANSI/TIA/EIA-758 y addenda ” Cableado de Planta Externa Perteneciente al Cliente”

- IEEE 802.3an “10GBASE-T Ethernet a 10 Gbit/s sobre par trenzado (UTP) – último draft.

- Reglamento de Construcciones y Edificaciones

? La canalización debe estar conformado por canaletas de plástico PVC respetando una jerarquía de canaletas principales y secundarias. Deben incluir sus respectivos accesorios de unión, curvatura, terminación y derivación obteniendo un acabado estético y profesional. Cada canaleta debe contar con su tapa independiente y fijada a presión a la canaleta. Todo el sistema de canaletas y accesorios deben ser preferentemente de color blanco o similar. Se debe garantizar una holgura mínima de 40% de llenado exigido según la normativa. Asimismo, Todo el sistema de canalización debe soportar una temperatura de operación sin perder sus características entre 0°C y 40°C.

? El cableado estructurado debe ser de la categoría 6 (Cat 6) de 1GB.

? El sistema de cableado estructurado debe proporcionar la conectividad desde el gabinete de comunicaciones

ubicado en el piso cuatro a las estaciones de trabajo. Este segmento incluye: canaletas, los cables, conectores, terminaciones mecánicas, y las conexiones al gabinete de comunicaciones.

? Todos los componentes de cableado estructurado como el patch cord, cable UTP, Jack, face plate deben ser de una misma marca y fabricante de los actualmente instalados, para garantizar total compatibilidad.

? El sistema de etiquetado para los componentes del cableado estructurado debe estar codificado para cada puerto de la placa de salida de datos (faceplate), Patch Panel, Patch Cord, y en los extremos del cable sólido y Gabinete.

?

Cable UTP CAT 6

? Deberá ser de chaqueta tipo LSZH, tipo NO PROPAGADOR DE INCENDIO (IEC 60332-3), con baja emisión de humos (certificado IEC 61034) y libres de halógenos y ácidos corrosivos (certificado IEC 60754), para todos los puntos.

? Deberá estar conformado de 4 pares de conductores sólidos de cobre calibre 22-24 AWG. El cable debe permitir la transmisión de datos a altas velocidades (100 Mbps, 1000 Mbps) y presentar un ancho de banda aprobada de 250 MHz, deberá soportar los siguientes estándares: LAN 100 BASE TX, ATM, Gigabit Ethernet.

? La distancia máxima del tendido de cada cable UTP a partir de los Patch Panels del Gabinete de Comunicaciones hasta los Jacks modulares RJ45 no debe exceder de 70m. de longitud y no debe haber ningún empalme en toda la integridad del cable.

? Para poder identificar el cable, este deberá venir desde fábrica e impreso en la chaqueta el día, hora, fecha de fabricación, normas que cumple, partnumber y códigos de los certificados internacional que posee.

?

Jack modular CAT 6

? Los módulos Jack deberán cumplir con las pruebas de rendimiento de la EIA/TIA 568C.2-1 e ISO/IEC 11801 Categoría 6/clase E, certificado por UL o ETL. Fabricados de plástico de alto impacto retardante a la flama según las clasificaciones UL 94V-0. Tener 8 posiciones y contar con cuchillas de tipo IDC será del tipo 110. Debiendo soportar como mínimo 750 inserciones de plug RJ-45 debiendo contar con 50 micro pulgadas de oro, de 8 posiciones de acuerdo a lo indicado por la IEC 60603-7 y a la TIA/EIA 568B-2.1.

? Deberán asegurar la no desconexión del cable sólido instalado por la parte posterior por los jalones imprevistos para lo cual deberán contar con una tapa de protección sobre las conexiones IDC.

? Soportar la terminación del cableado tipo 568A o 568B. La terminación del Jack debe ser por impacto.

? Deberán ser montados a 45 grados en el faceplate en el lado del usuario. Debiendo permitir la inserción de plásticos para diferenciar los servicios.

? El fabricante de módulos Jacks RJ-45 deberá contar con certificación ISO 9001 y el color debe ser similar del faceplate.

?

Patch cord

? Los cordones de parcheo en los Patch Panels del Gabinete de Comunicación y en las estaciones de trabajo, deben ser Categoría 6, de 4 pares trenzados entre 22AWG hasta 24 AWG y con un plug RJ45 de 8 posiciones en cada extremo.

? Deberá cumplir con los estándares TIA/EIA 568B.2.1 y IEC 6063-7.

? Conector tipo plug de 8 posiciones RJ-45 sin capuchas, con botas de protección o un sistema anti enredos en ambos extremos del cable y no deberán tener algún accesorio que amplíe sus dimensiones laterales.

Longitud mínima: tres pies

Longitud máxima: Diez pies

? Deben estar confeccionado íntegramente por el fabricante en configuración pin a pin y debe cumplir con las pruebas de performance de la EIA/TIA 568C.2-1 Categoría 6 certificado por UL ó ETL.

? El color del patch Cord debe ser azul

Faces Plate

? El plástico debe ser de alto impacto, con certificado de flamabilidad UL clase 94V-0. Debe ser de 2 puertos y permitir la inserción del Jack en ángulo de 45° del faceplate.

? Debe tener base de aplicación con tornillos estándar del tipo 4"x2" (americano) ó según las medidas de la canalización del mueble.

? Etiquetas de identificación para cada puerto del faceplate, deberán contar con una protección plástica transparente o un soporte mecánico para las etiquetas a fin de que el adhesivo no sea el único método de soporte para las etiquetas (ANSI/TIA/EIA 606).

? El fabricante de los face plate deberá contar con certificación ISO 9001.

El postor deberá coordinar previamente con Tecnología de Información (TI) de Agromercado cualquier tipo de sugerencia o acuerdo que sea parte de la ejecución del presente servicio.

El postor al término del servicio deberá presentar de manera impresa y digital, un plano de ubicación de los puntos de red y de la distribución del cableado estructurado.

El proveedor deberá tomar las debidas precauciones para evitar dañar las instalaciones de las oficinas. También mantendrá los lugares de trabajo libre de cualquier desecho, producto de la utilización de los materiales propios del trabajo a realizar.

Según sea el caso el proveedor deberá tomar todas las previsiones del caso para que los trabajos que se desarrollen, no interfieran con el normal funcionamiento de las operaciones de las oficinas. En coordinación con el personal encargado, se podrán fijar dichos horarios.

Cualquier omisión involuntaria que se pueda hacer en este documento y que sea necesaria realizar en la implementación del presente trabajo deberá ser asumida a todo costo por el postor.

El Postor de considerarlo necesario podrá realizar una visita técnica a las oficinas de Agromercado, de tal manera de que elabore su propuesta acorde a los requerimientos e infraestructura de los ambientes. Las visitas serán guiadas en las fechas y horas indicadas.

5. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	UNICO ENTREGABLE. - A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 20 días calendario. Con el informe de acondicionamiento de oficinas con su debido sustento, según corresponda, en el marco de las actividades contratadas, según detalle del numeral 4.

6. PLAZO DE EJECUCION

El servicio se realizara a partir del día siguiente de notificada la orden de servicios por un periodo máximo de 20 días calendario.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se realizara en la sede central de Agromercado , ubicado en Av. General Trinidad Moran 955 LINCE.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Personal natural con negocio o persona jurídica
- Con RUC habido y activo
- Con RNP
- Dedicarse al rubro de la contratacion de Servicio
- Experiencia en el servicio relacionado al objetivo de la contratación (Acreditar con Ordenes de Servicio y/o Facturas)

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

El proveedor deberá traer maquinaria, herramientas e insumos necesarios para la realización de los trabajos y contar con sus EPP (equipos de protección personal).

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No aplica

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en un unico pago, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación del entregable, factura y la conformidad correspondiente de cada entregable.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

 $F \times \text{Plazo en Días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, $F=0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de Gerencia General

15. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

21. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

23. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

24. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

25. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

26. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

27. GARANTÍAS

NO APLICA

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

29. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como:

(i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

30. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad